

PAGINA	PAGINA		
Orden de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Azulev Juan Domingo, S. A.», para la importación de diversos productos químicos y la exportación de azulejos.	18735	cidos a tal fin por Orden de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75).	18737
Orden de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Lauria, S. A.», para la importación de lanas y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos a dichos productos.	18735	Orden de 23 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.	18737
Orden de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabrill Lanera, Sociedad Anónima», para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.	18735	MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Orden de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Esteban Querol Sucs., S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.	18735	Orden de 10 de junio de 1978 por la que se clasifica la Fundación «Vianorte», instituida en Madrid, como de beneficencia particular pura.	18738
Orden de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hilabor, S. A.», para importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.	18735	MINISTERIO DE CULTURA	
Orden de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Textil Andaluza, Sociedad Anónima», para la importación de telas sin tejer y la exportación de bragas y «slips».	18735	Resolución del Tribunal de la oposición restringida para cubrir tres plazas de Administrativo, en el Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada, por la que se convoca a los opositores para su presentación y comienzo de los ejercicios.	18705
Orden de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hilaturas Castells, Sociedad Anónima», para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.	18736	Resolución del Tribunal de la oposición restringida para cubrir una plaza de Aparejador en el Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada, por la que se convoca a los opositores para su presentación y comienzo de los ejercicios.	18705
Orden de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. Viladomiu», para la importación de fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.	18736	Resolución del Tribunal de la oposición restringida para cubrir cuatro plazas de Delineante en el Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada, por la que se convoca a los opositores para su presentación y comienzo de los ejercicios.	18705
Orden de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Colomer Munmany, Sociedad Anónima», para la importación de diversas materias primas y la exportación de pieles de cordero.	18736	Resolución del Tribunal de la oposición restringida para cubrir cinco plazas de la Escala Auxiliar, en el Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada, por la que se convoca a los opositores para su presentación y comienzo de los ejercicios.	18705
Orden de 1 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Filexport, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.	18736	Resolución del Tribunal de las pruebas selectivas, en turno libre, para cubrir una vacante de Auxiliar en el Instituto Nacional de Publicidad, por la que se convoca a los aspirantes para el primer ejercicio.	18705
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 19 de junio de 1978 sobre concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de ostras en los emplazamientos de los polígonos estable-		Resolución de la Diputación Provincial de Murcia por la que se hace público el nombre del opositor admitido definitivamente a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de Pedagogo.	18705
		Resolución de la Diputación Provincial de Pontevedra referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad diversas plazas de Médicos adjuntos.	18706
		Resolución del Ayuntamiento de Orihuela referente al concurso libre de méritos para proveer la plaza de Oficial Mayor.	18706
		Resolución del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad seis plazas de Guardias de la Policía Municipal de esta Corporación.	18707
		Resolución del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana referente a la oposición para proveer la plaza de Arquitecto de esta Corporación.	18707

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20618 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1870/1978, de 29 de junio, por el que se reforma el Decreto 2059/1972, de 21 de julio, sobre reorganización del sector exportador de frutos cítricos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 13 de julio de 1978, páginas 18616 a 18618, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo dieciséis, apartado a), donde dice: «... (posiciones arancelarias cero ocho punto cero dos A uno; cero ocho punto cero dos B; cero ocho punto cero C, y cero ocho punto

cero dos D), ...», debe decir: «... (posiciones arancelarias cero ocho, cero dos, A uno, cero ocho, cero dos, B, cero ocho cero dos, C y cero ocho, cero dos D), ...».

20619 *ORDEN de 17 de julio de 1978 sobre creación del Registro Oficial de Comerciantes e Industriales de Papel y Cartón de recuperación.*

Excelentísimos señores:

La creciente importancia que los residuos papeleros procedentes de recuperación vienen adquiriendo en la fabricación de papel y cartón, como consecuencia de la disminución de las disponibilidades de la madera y otros vegetales celulósicos, hace aconsejable una atención cada vez mayor por parte de la Administración.

Por ello, la Resolución de la Dirección General de Comercio Interior de fecha 30 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de veintidós de septiembre), constituyó la Comisión Consultiva para la Ordenación del Comercio Interior del Recorte del Papel, entre cuyos objetivos figura el de estudiar los proyectos de disposiciones que permitan asegurar el suministro adecuado de aquellas materias primas de recuperación. Dicha Comisión ha considerado necesario proponer la creación de un Registro que permita conocer con la mayor exactitud posible los componentes del sector de recuperación de papeles y cartones, como paso previo para una posible ordenación del mismo.

El sector de recuperación de aquellos residuos necesita de una modernización en sus estructuras industriales, sobre todo con vistas a la futura integración de España en la Comunidad Económica Europea. El Registro que se crea tiene, pues, la finalidad fundamental de servir de fuente de información y conocimiento del referido sector, no significando en ningún caso una limitación en el ejercicio de la actividad comercial del papel y cartón de recuperación. Puede servir al propio tiempo para que las Empresas inscritas en el Registro se acojan a las ayudas previstas en la Ley 42/1975, de 19 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), sobre desechos y desperdicios sólidos urbanos, en la que está prevista la concesión de beneficios fiscales, económicos y otros, a las actividades que puedan ser consideradas de interés preferente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Comercio y Turismo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se crea el Registro Oficial de Comerciantes e Industriales de Papel y Cartón de Recuperación, en el que podrán inscribirse las personas físicas o jurídicas que ejerzan actualmente o deseen ejercer en el futuro la actividad de comercio de residuos de papel y cartón recuperados.

Segundo.—Dicho Registro, que es independiente del Registro Industrial del Ministerio de Industria y Energía, no sustituye a éste, por lo que a los industriales afectados por la presente disposición no les releva de la obligación de cumplir con la legislación específica del anterior Ministerio y, en especial, de la relativa a las nuevas industrias, sus ampliaciones y traslados.

Tercero.—El Registro que se crea por la presente disposición no les afecta a las Empresas y Organismos que generen desperdicios de papel y cartón, como subproducto, a menos que ejerzan la actividad de recogida y comercio de los mismos.

Cuarto.—El Registro de Comerciantes e Industriales de Papel y Cartón de Recuperación estará establecido en la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio y Turismo, y la inscripción en el mismo de los comerciantes e industriales interesados, que estén ejerciendo su actividad, podrá ser realizada en el plazo de sesenta días a partir de la fecha de aparición de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—El Ministerio de Comercio y Turismo recibirá las solicitudes de inscripción formuladas por los comerciantes e industriales y resolverá sobre ellas en el plazo máximo de treinta días, asignando a cada solicitante un número de Registro que acreditará su inscripción en el mismo.

Sexto.—En la solicitud de inscripción, el interesado deberá hacer constar su nombre, domicilio y cuantas circunstancias considere convenientes, acreditando su alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal, así como tener cumplimentadas todas las obligaciones administrativas que requiera la legislación vigente y estar al corriente en el pago de las mismas.

El Ministerio de Comercio y Turismo podrá recabar del interesado los datos de identificación que considere oportunos para el mejor funcionamiento del Registro.

Séptimo.—Los Ministerios de Comercio y Turismo y de Industria y Energía solicitarán de los interesados cuantos datos resulten necesarios para el mejor conocimiento del sector, especialmente los referentes a las compras, ventas y existencias de recortes y residuos de papel y cartón, a efectos estadísticos y de ordenación del sector.

Octavo.—Sin perjuicio de que la importación de los residuos de papel y cartón sea efectuada por todos cuantos cumplan los requisitos legales que se exijan para el ejercicio de la actividad de importador, la venta posterior de estas materias im-

portadas a los fabricantes de papel y cartón se hará en su calidad de comerciantes e industriales, pudiendo como tales inscribirse en el Registro que se crea.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Energía y de Comercio y Turismo.

20620

ORDEN de 17 de julio de 1978 por la que se reglamenta la provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes a los Cuerpos a extinguir, creados por el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, dictado en desarrollo y aplicación de lo establecido por el Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y posteriormente el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, dictado en su desarrollo, crearon determinados Cuerpos a extinguir, estableciendo la incorporación de los funcionarios que los integran a la Administración Civil del Estado.

Se hace ahora necesario dictar la presente disposición que determine la adscripción de puestos de trabajo a estos funcionarios y la forma de provisión de los mismos; la regulación de los cambios que puedan producirse en las situaciones administrativas en que se encuentra este personal, así como establecer los mecanismos de sustitución por otros Cuerpos y Escalas del Estado en los casos de vacantes que no sean posible cubrir.

En su virtud, previo informe de la Comisión Superior de Personal, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Los puestos de trabajo que correspondan a las funciones establecidas en el artículo 5.º del Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, se adscribirán en las plantillas orgánicas de los Ministerios civiles a los Cuerpos a extinguir creados en esa misma disposición, ajustándose en todo lo relativo a su provisión a lo que se establece en la presente Orden.

Segundo.—La provisión de puestos de trabajo a que se hace referencia en el apartado anterior se realizará por el sistema de concurso de méritos y, excepcionalmente, por el de libre designación cuando así hayan sido calificados en las plantillas orgánicas correspondientes.

Tercero.—La Presidencia del Gobierno, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, convocará periódicamente entre los funcionarios de los Cuerpos a extinguir, creados en el Real Decreto más arriba citado, concursos de méritos para cubrir las vacantes que se produzcan en los puestos de trabajo que se encuentren adscritos a los mismos en las plantillas orgánicas de los Ministerios civiles. Dichas convocatorias establecerán los requisitos a cumplir por los interesados, los plazos para la presentación de solicitudes y se resolverán a favor del que concurran mayores méritos.

En la valoración de méritos se aplicará el baremo establecido en el anexo 1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Cuarto.—La facultad de proveer los puestos de trabajo de libre designación, a que se refiere el apartado segundo, corresponde a los Ministros y, por su delegación, a los Subsecretarios de los distintos Departamentos ministeriales civiles, donde existan puestos de trabajo adscritos a estos Cuerpos a extinguir en las correspondientes plantillas orgánicas.

Cuando la adjudicación de estos puestos de trabajo de libre designación recaiga en funcionarios de Cuerpos a extinguir, a que se refiere esta Orden, adscritos a otros Departamentos, deberá autorizarse por la Presidencia del Gobierno, que oirá previamente al Subsecretario del Departamento en que el funcionario preste sus Servicios.

Quinto.—A la vista de las vacantes resultantes en los concursos de traslados y de las amortizaciones que se produzcan en las plazas presupuestarias de estos Cuerpos a extinguir, los Ministerios afectados podrán proponer, durante el primer trimestre del año natural, las modificaciones parciales de sus plantillas orgánicas en los aspectos que éstas resulten afectadas.

Sexto.—Para la adjudicación de un puesto de trabajo a aquellos funcionarios de estos Cuerpos que, encontrándose en cualquier situación de excedencia, reingresen al servicio activo,